

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 05 de marzo de 2021. A Despacho informando a la señora Juez, que la apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, realizó solicitud de requerimiento a entidades bancarias. Sírvase proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

La Dorada, Caldas, cinco (05) de marzo de 2021

Rad.2019-00035-00
Auto interloc.0305

Entra el Despacho a decidir lo pertinente en el presente proceso ejecutivo singular promovido a través de apoderada judicial por COOPETROL contra AURORA CHACÓN DE LONDOÑO.

La apoderada judicial de la entidad demandante allega memorial solicitando se requiera a las entidades financieras para que brinden respuesta sobre la medida cautelar decretada y comunicada mediante oficio Circular No. 0418 de fecha 14 de febrero de 2019.

Examinada la actuación surtida, se observa que se allegó constancia de recibido de las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOP DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO FALLABELLA, BANCAMÍA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PROCEDIT, BANCO GNB SUDAMERIS Y BANCO CITIBANK.

Sin embargo, solo han dado respuesta únicamente dos entidades bancarias, motivo por el cual este judicial solamente requerirá a las entidades bancarias que no han allegado respuesta, como lo son BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAÚ, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO FALLABELLA, BANCAMÍA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PROCEDIT y BANCO GNB SUDAMERIS.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

REQUERIR a los bancos BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAÚ, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO FALLABELLA, BANCAMÍA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PROCEDIT y BANCO GNB SUDAMERIS, para que alleguen respuesta a oficio Circular No. 0418 de fecha 14 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 038 del 08 de marzo de 2021



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio Circular No. 0134
05 de marzo de 2021

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAÚ, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO FALLABELLA, BANCAMÍA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PROCEDIT y BANCO GNB SUDAMERIS
A nivel nacional

REFERENCIA: **RESPUESTA REQUERIMIENTO**

Me permito informarle que por providencia emitida en el proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicado 173804089001 2019 00035 00, promovido por COOPETROL contra AURORA CHACÓN DE LONDOÑO, se dispuso dar respuesta en los siguientes términos:

DATOS DE LA CONSIGNACIÓN:

DESPACHO:	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada - Caldas
CÓDIGO:	<u>173802042001</u>
DEMANDANTE:	COOPETROL NIT. N° 800.137.430
DEMANDADO:	AURORA CHACÓN DE LONDOÑO C.C. N° 24.704.069
RADICADO:	<u>173804089001 2019 00035 00</u>
CONCEPTO:	Embargo Ejecutivo

Se anexa copia oficio 0418 de fecha 14 de febrero de 2019.

Favor proceder de conformidad.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.
ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138

Oficio Circular No. 0418
14 de febrero de 2019

Señor Gerente

BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PROCREDIT, BANCO GNB SUDAMERIS Y BANCO CITIBANK.

REFERENCIA: EMBARGO DE CUENTAS

Me permito informarle que por providencia emitida en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicado 173804089001 2019 00035 00, promovido por la CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL contra AURORA CHACÓN DE LONDOÑO, se DECRETÓ el embargo y retención de los dineros consignados o que se llegarán a consignar de propiedad de la demandada AURORA CHACÓN DE LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía No. 24.704.069, depositados en cuentas corrientes, cdt's, cuentas de ahorro, o cualquier otro tipo de contrato que tenga la demandada en esas entidades bancarias.

Respecto a las cuentas de ahorros, este se deberá aplicar únicamente en cuanto supere la inembargabilidad prevista por la superintendencia financiera.

LA CUANTÍA DEL EMBARGO SE LIMITA A LA SUMA DE \$ 21.546.814 pesos mcte.

DATOS PARA LA CONSIGNACIÓN:

DESPACHO: Juzgado Primero Promiscuo Municipal La Dorada – Caldas
CÓDIGO: 173802042001
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
Nit No. 800.137.430
DEMANDADA: AURORA CHACÓN DE LONDOÑO con c.c. No. 24.704.069
RADICADO: 173804089001 2019 00035 00
CONCEPTO: Embargo Ejecutivo

Favor proceder de conformidad.


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

Nhora Rojas S.
15-02-2019